

1 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPAÑÍA PERFEKTESDUFT S.A.**-----

3 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$800**-----

4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy, veintidós de septiembre del dos mil once, ante mí,

7 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO**
8 **TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen, por sus propios derechos,

9 el señor **JORGE ANDRES GONZALES WILCHES,** de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; y, El señor Jorge

11 Andrés Gonzales Wilches, por los derechos que representa de la compañía
12 **PERFEKTES GESCHAFT S.A.,** en su calidad de Gerente General de aquella,

13 quien declara que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
14 soltero, de profesión Ejecutivo; Los comparecientes me manifiestan que están

15 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en
16 consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

17 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de
18 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** a la que proceden como queda

19 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
20 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras

21 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la
22 compañía **PERFEKTESDUFT S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella

23 y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**
24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato

25 de sociedad, por sus propios derechos el señor **JORGE ANDRES GONZALES**
26 **WILCHES,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,

27 de profesión Ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, el señor Jorge
28 Andrés Gonzales Wilches, por los derechos que representa de la compañía

1 **PERFEKTES GESCHAFT S.A.**, en su calidad de Gerente General de aquella,
2 quien declara que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
3 soltero, de profesión Ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
4 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
5 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
6 denominación **PERFEKTESDUFT S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones
7 que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su
8 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
9 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
10 **PERFEKTESDUFT S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
12 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará
13 **PERFEKTESDUFT S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO**
14 **PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS,**
15 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
16 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La compañía podrá
17 dedicarse a la comercialización, importación, exportación, fabricación o
18 industrialización, compra, venta al por mayor y menor, elaboración,
19 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución
20 de: a) Todo tipo de artículos de bazar, deporte y cordelería en general, artículos
21 de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, sus
22 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, Dvd,
23 Blu-Ray; b) Todo tipo de prendas de vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa
24 interior, calzados y las materias primas que las componen; c) Toda clase de
25 artículos textiles y las materias primas que los componen, tales como: carteras,
26 bolsos, maletas, mochilas, portafolios, artículos de viaje y moda en general; d)
27 Artículos en la rama de la joyería y bisutería; e) Toda clase de artículos,
28 tratamientos, accesorios y productos de belleza, cosméticos, maquillajes,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 perfumes y las materias primas que los componen; f) Productos de cuero,
2 productos de plástico, vidrio, cerámica, mármol, baldosas, marmetones, azulejos
3 o cristal; artesanías; g) Aparatos fotográficos, relojería, equipos, accesorios y
4 suministros para oficinas; h) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para
5 envases, botellas, recipientes, cajas; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
6 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
7 estructuradas; j) Sistemas de refrigeración sus partes y repuestos; vehículos,
8 motocicletas y maquinarias; equipos de seguridad industrial, equipos
9 electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes,
10 repuestos y suministros; k) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
11 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
12 insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos,
13 implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y
14 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos
15 de estética; l) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales
16 en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
17 vegetal; productos en la rama metal-mecánica; así como productos químicos;
18 medicamentos de uso animal o humano; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
19 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas
20 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
21 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del
22 mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
23 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
24 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o)
25 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
26 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
27 comunicaciones en informática; q) Productos de aseo personal tales como:
28 dentífricos, cepillos dentales, afeitadoras; r) artículos para piscinas y jardinería,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Equipos
2 de imprenta, partes y repuestos; u) Papeles pintados, revestimientos, alfombras,
3 cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la
4 decoración; v) Productos de confitería y pastelería; toda clase de bebidas
5 alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
6 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas
7 sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; w) Instrumentos
8 ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; x) Molduras, marcos para
9 cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de
10 madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos
11 conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y
12 brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; y) Aparatos y
13 accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como: equipos de aire
14 acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas,
15 aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos,
16 parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, refrigeradoras,
17 congeladores, secadoras de ropa, secadores de cabello. z) Productos
18 relacionados con las técnicas de aroma terapia, inciensos, aceites, velas de todo
19 tipo **DOS.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,
20 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
21 **TRES.-** La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la construcción de:
22 Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
23 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado,
24 torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas;
25 **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo, reparación, asesoría,
26 ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales,
27 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus
28 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares,
2 centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,
3 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en
4 internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Pisetas,
5 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos de repuestos
6 de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos; **CINCO.-** Se dedicará a la
7 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá
8 realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y
9 progreso de la ciencia médica; **SEIS.-** La compañía también se dedicará a prestar
10 servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica,
11 tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, inmobiliario, contable, en
12 el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y
13 servicios marítimos a todo tipo de empresas; b) Saneamiento y mantenimiento de
14 edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de
15 refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y
16 Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y
17 desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá
18 realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y
19 técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,
20 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
21 perforación pozos de aguas profundas; **SIETE.-** La compañía podrá dedicarse al
22 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas
23 para equipos de computación y procesamiento de datos; **OCHO.-** Se dedicará
24 además a la administración, instalación y explotación de: Islas comerciales,
25 Kioskos, vitrinas, agencias de turismo y publicidad, viajes, hoteles, restaurantes,
26 peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias,
27 eventos infantiles, eventos sociales, academias de modelaje, parques mecánicos
28 de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria,
2 educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y
3 fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de jugadores y
4 mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios;
5 Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización
6 de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales;
7 **NUEVE.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales
8 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de café,
9 caña de azúcar, cacao, banano, plátano, cebolla, tomate, papa, mango, palma
10 africana, melón, teca, roble, arroz y toda clase de productos agrícolas en
11 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
12 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
13 agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de
14 camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como:
15 pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el
16 desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en
17 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase
18 extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o
19 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
20 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
21 extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies
22 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o
23 adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas
24 sus fases; **DIEZ.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
25 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
26 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
27 extranjeras; **ONCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
28 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 depósito aduanero comercial, público y/o privado; **DOCE.-** Se dedicará a: La
2 planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y
3 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
4 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **TRECE.-** También se podrá dedicar a toda
5 clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o
6 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
7 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará
8 la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas,
9 televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de
10 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la
11 materia publicitaria. **CATORCE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar
12 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
13 **QUINCE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
14 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
15 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;
16 **DIECISEIS.-** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras
17 públicas y/o privadas. **DIECISIETE.-** Al aserrío de madera, elaboración de
18 muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e
19 importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación,
20 y exportación de madera; **DIECIOCHO.-** Podrá también dedicarse al criadero,
21 distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de
22 granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios,
23 implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes,
24 lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería;
25 **DIECINUEVE.-** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación
26 de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de
27 artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza; **VEINTE.-** A la
28 comercialización y elaboración de toda clase de alimentos para el consumo

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 humano y animal; **VEINTIUNO.-** Se dedicará a la representación de compañías
2 navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo
3 comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTIDOS.-**
4 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
5 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
6 internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
7 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
8 **VEINTITRES.-** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y
9 particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas
10 web, Cyber cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas
11 telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas
12 prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en
13 planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas
14 empresas; **VEINTICUATRO.-** Se podrá dedicar a la representación y /o
15 franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias,
16 industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de
17 comida, centros educativos y de computación; **VEINTICINCO.-** La compañía
18 podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
19 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
20 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
21 derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-
22 mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y
23 documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar
24 todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a
25 cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá
26 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
27 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
28 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
2 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**
3 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
4 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la
5 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
6 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:**
8 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital AUTORIZADO de
9 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del
11 capital suscrito. El capital SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
14 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la
15 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
16 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por
17 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
18 compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
19 accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
20 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones
22 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o
23 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
24 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta
25 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**
26 Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo
27 un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**
28 **DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
2 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los
3 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
4 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**
5 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
6 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán
7 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se
8 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
9 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
10 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
11 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las
12 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
13 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
14 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
15 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
16 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
17 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
18 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos
20 después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
21 oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
22 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo
23 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de
24 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
25 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
26 sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**
27 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en
28 proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**

1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO**
2 **TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada
3 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
4 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
5 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
8 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
9 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes
10 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no
11 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
12 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
13 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES**
14 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
15 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
16 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
17 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el
18 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
19 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
20 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias
21 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente
22 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
23 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a
24 la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
25 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
26 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
27 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
2 quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad
3 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
4 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
5 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación
6 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
7 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el
9 que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al
10 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará
11 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
12 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
13 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
15 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,
16 disolución anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en
17 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
18 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
19 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
20 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
21 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el
22 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los
23 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.
24 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
26 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
2 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
3 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidentes y al
4 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes
5 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
6 Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario
7 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
8 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
9 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g)
10 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o
11 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los
12 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
13 administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
14 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores
15 cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho
16 propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la
17 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
18 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta
20 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
21 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas
22 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por
23 el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
24 **ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o
25 no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser
26 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido,
27 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
28 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

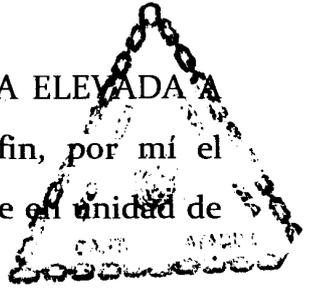
1 presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o
2 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar
3 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
4 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
5 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder
6 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,
7 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y
8 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
9 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-
10 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**
11 **Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será
12 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso
14 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
15 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
16 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
17 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del
18 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)
19 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
20 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
21 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de
22 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los
23 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual
24 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos
25 e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad
26 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
27 libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los
28 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás

1 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
2 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
3 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual
4 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán
5 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
6 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**
8 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
9 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
11 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
12 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
13 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
14 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
16 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
17 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
18 del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos
19 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
20 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
21 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
22 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
23 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se
24 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
25 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
26 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea

1 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,
2 pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo
3 lo concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en
5 los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo
6 que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**
7 **DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho
8 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido
9 la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**-
10 Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:
11 Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y
12 pagado de la siguiente manera: El señor **JORGE ANDRES GONZALES**
13 **WILCHES** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
14 un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de
15 **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; y, la compañía **PERFEKTES**
16 **GESCHAFT S.A.** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
18 de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos
19 de América conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
20 que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir
21 de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)
22 **AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente facultado el Abogado Jaime Fernando
23 Villacreses Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores de la
24 compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
25 Contrato e inclusive para la obtención del Registro Único de Contribuyentes de
26 la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para
27 la validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Jaime Fernando Villacreses
28 Alarcón, Matrícula numero cero nueve - dos mil diez - tres del Foro de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
2 ESCRITURA PÚBLICA.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
3 Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueba y suscribe en unidad de
4 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



5 *Jorge Gonzales W.*
6
7



8 **JORGE ANDRES GONZALES WILCHES**

9 **C.C.Nº 091554225-2**

10 **C.V.Nº 9605**

11 *Jorge Gonzales W.*
12
13

14 **p. PERFECTES GESCHAFT S.A.**

15 **JORGE ANDRES GONZALES WILCHES**

16 **GERENTE GENERAL**

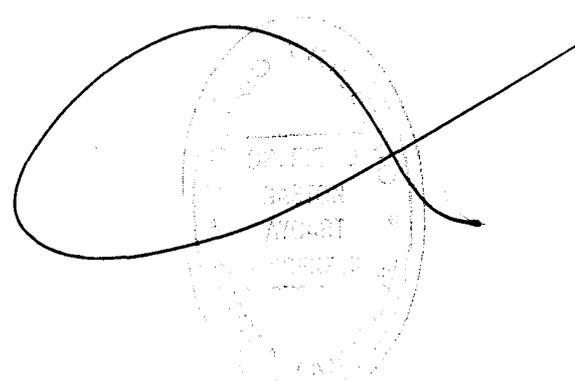
17 **C.C.Nº 091554225-2**

18 **R.U.C. Nº 0992585277001**



19
20

J



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 091554225-2

GENZALES WILCHES JORGE ANDRES
 GUAYAS/GUAYAGUIL/TARQUI
 20 OCTUBRE 1986

034- 0008 12126 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1986




ECUATORIANA***** VI133V1222

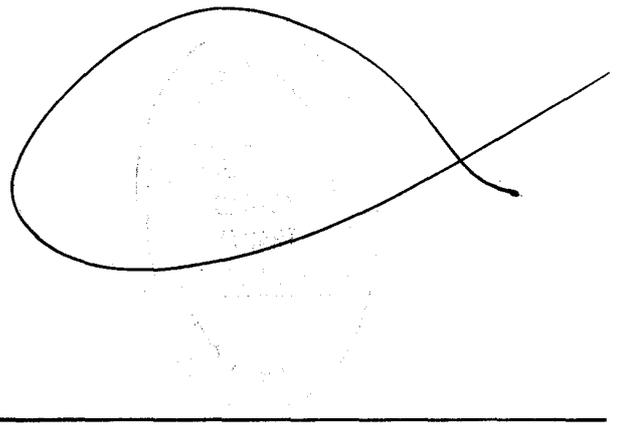
SOLTERO

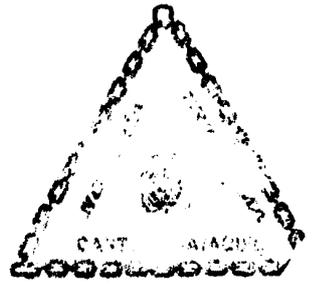
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE VICENTE GONZALES JURADO
 MARIA ELENA WILCHES PINTO
 GUAYAGUIL 21/10/2004

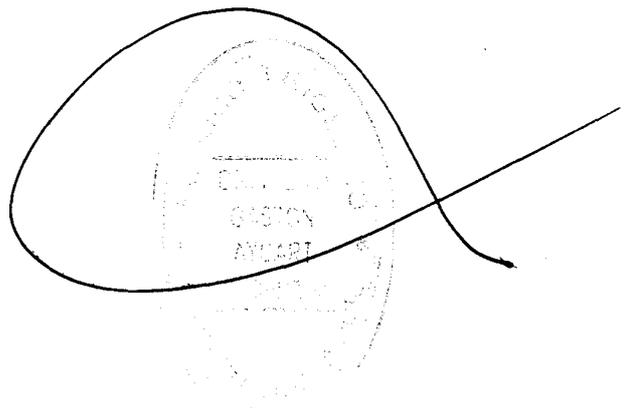
21/10/2016

REN 1011688
 Gvs



REPUBLICA DEL GUAYAN
Referendum y Consulta 7 Mayo 2011
0915542253 234 6178
CENTALES WILCHES FORGE ANGRES
GUAYAN
TAROU
CANTON ANAGUI
TELEFONO: 3040 658799 & EXTENSIÓN: 3345
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAN - 00961
23512779 1092611 142932



Guayaquil, 30 de agosto del 2010

Señor
JORGE ANDRÉS GONZALES WILCHES
Ciudad.-



De mis consideraciones:

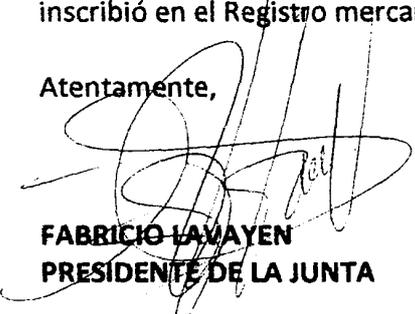
Por medio de la presente, cúpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **PERFEKTES GESCHAFT S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**.

En su calidad de Gerente General, ejercerá de manera individual la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con todas las atribuciones, deberes y derechos que le confiere el Estatuto Social y la Ley.

Usted reemplazará en esas funciones a la señora **VICTORIA ISABEL JURADO LASCANO**, por su renuncia irrevocable al cargo y cuyo nombramiento fue inscrito el 5 de noviembre de 2009.

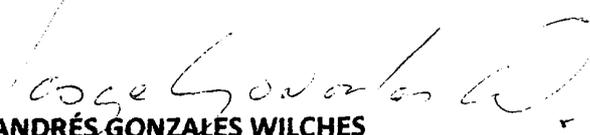
La Compañía **PERFEKTES GESCHAFT S.A.**, se constituyó el **2 de septiembre de 2008**, en virtud de la Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, esto es, Dr. Marcos Díaz Casquete, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro mercantil de Guayaquil el **17 de septiembre de 2008**.

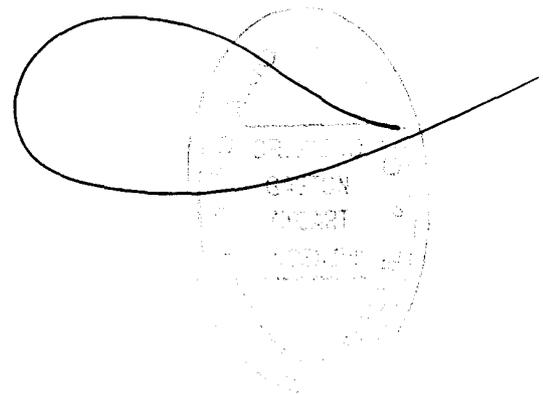
Atentamente,


FABRICIO LAVAYEN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: **JORGE ANDRES GONZALES WILCHES** de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PERFEKTES GESCHAFT S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 30 de agosto del 2010


JORGE ANDRÉS GONZALES WILCHES
GERENTE GENERAL
C.C. # 0915542252



NUMERO DE REPERTORIO: 43.256
FECHA DE REPERTORIO: 01/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha siete de Septiembre del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PERFEKTES GESCHAFT S.A.**, a favor de **JORGE ANDRES GONZALES WILCHES**, a foja **94.980**, Registro Mercantil número **17.082**.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **108.991**, del Registro Mercantil del **2.009**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 43256

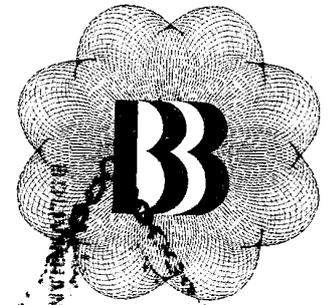


**REGISTRO
MERCANTIL**

S 9.30
REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC0379017001

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PERFEKTESDUFT S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GONZALES WILCHES JORGE ANDRES	\$100.00
PERFEKTES GESCHAFT S.A.	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

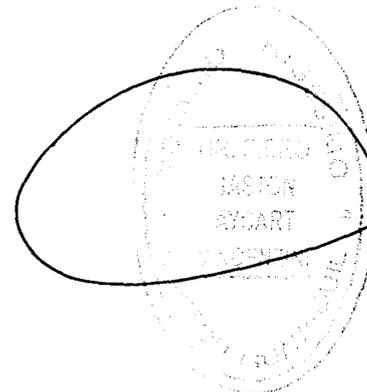
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



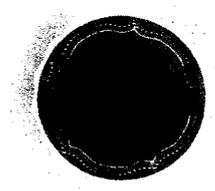
Nº. 0003468

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERFEKTESDUFT S.A.** la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintiseis de septiembre del dos mil once. - **DOY FE.**



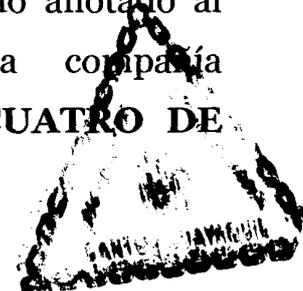
A handwritten signature in black ink, appearing to be "P. Alvarado".

Dr. Piam Alvarado Vique
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERFEKTESDUFT S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0005601** dictada el **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen la **APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**.


Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

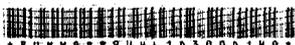
NUMERO DE REPERTORIO:61.137
FECHA DE REPERTORIO:04/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:14:54

No 052488

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

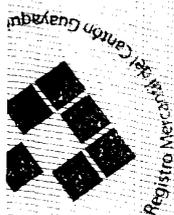
Con fecha diecisiete de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005601, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 30 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PERFEKTESDUFT S.A.**, de fojas 96.227 a 96.252, Registro Mercantil número 18.833.

ORDEN: 61137



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR



Dirección N°



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0013581

Guayaquil, 20 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PERFEKTESDUFT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL